

90

OCONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que revisada la actuación procesal, se observa que la heredera determinada se notifico oportunamente de la demanda (fol.52) y contesto la demanda (fol.59 a 71), el curador de los herederos indeterminados se notifico el 14 de diciembre del 2020 (fol.86) y contesto la demanda oportunamente. Asi mismo informo que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal de los juzgados, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados.

AUTO No. 135

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, enero veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts.107, 191, 198, 208 Y 372 y concordantes del Código General del Proceso.

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el 373 del C. Gral. del P.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGASE a los autos para que obre y conste, la contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados.

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día 24 Enero 2021 - 9 am, a la que deberán de asistir personalmente las partes, sus apoderados y los demás sujetos procesales, debiendo estar en la sala de audiencias con 15 minutos de anticipación a la hora fijada, momento en la cual se le indicara el número de sala en la que se realizara la audiencia.

TERCERO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

CUARTO: PODRAN las partes en la misma hora y fecha de la audiencia, presentar las pruebas testimoniales solicitadas, para efectos de lo dispuesto en el artículo 372. Núm. 7 Inciso 3 del C. Gral. del Proceso

QUINTO: SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de Sala de Audiencias, conforme los protocolos establecidos para tal fin.

SEXTO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia le genera. (Art. 372 Num 4 del C. Gral del Proceso).

SEPTIMO: PROTOCOLO Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b).. Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

OCTAVO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art. 295 del C.Gral del P.)

Santiago de Cali _____
La secretaria.-

15 FEB 2021

